



**ORDENANZA 3200/2018**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar la transitabilidad y accesibilidad en calle Tilos y;

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés de este concejo ver materializada obras que aseguren la seguridad en el ingreso y tránsito a los vecinos de ese barrio de la ciudad.

Que existen en el mercado de la construcción una variedad de modalidades que podrían implementarse para dar solución al problema de circulación en ese sector.

Que una de esas modalidades es la de Pavimento Articulado que serviría a esos fines por las características del barrio en cuestión.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

**Artículo N° 1:** Declárese de utilidad pública la apertura y construcción con pavimento articulado sobre calle Tilos entre su finalización en rotonda y hasta Peatonal Sur hacia el este y girando hacia el norte, la apertura y construcción sobre Peatonal Sur entre la continuación de calle Tilos y hasta Aromos de esta ciudad de Rufino. Por calle Peatonal Sur la apertura y construcción con pavimento articulado desde su encuentro con Tilos y hacia el sur hasta la Rotonda de calle Acacias. El diseño a utilizar será el de "Huella Vehicular". El material a utilizar se fabrica y comercializa en la plaza local. Se adjuntan como Anexo I imágenes de: El croquis del trazado propuesto al solo efecto ilustrativo, las fotos del lugar y la pieza recomendada a utilizar que forman parte integrante de la presente.

**Artículo N° 2:** La realización de la obra se financiará con recursos provenientes del Fondo de Obras y Equipamientos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 1854/88, ya que la misma responde al interés común y al beneficio general de la población.



**Artículo 3:** El valor por metro lineal de frente del pavimento a liquidar a los frentistas beneficiados con la obra, será el que surja de considerar los costos de materiales, mano de obra, fletes, combustibles, lubricantes, mantenimiento de equipos, gastos administrativos, honorarios técnicos y profesionales y todo otro elemento necesario para la administración, dirección y ejecución de la obra, ya sea esta efectuada por la administración municipal, o en su caso, el costo que corresponda de realizarse por el método del llamado a licitación.

**Artículo 4:** El costo será abonado por cada frentista de la siguiente forma:

- El costo total del metro lineal de cada cuadra, incluida la incidencia de la esquina, será prorrateado entre todos los frentistas beneficiados, de acuerdo a la proporción de los metros correspondiente a sus metros de frente.
- Cuando en la cuadra hubiere lotes internos, a los metros fronteros a la calle, se le sumará el 40% de la medida del contrafrente del lote.
- Si hubiera inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, el pavimento se liquidará de la siguiente manera:
  - 1) En el caso de inmuebles de planta única, por el sistema de lotes internos.
  - 2) En el caso de inmuebles de dos plantas o más, el 60% a cargo del o los propietarios de la planta baja y el 40% restante prorrateado en forma proporcional entre los propietarios de las plantas restantes.

**Artículo N° 5:** Los frentistas beneficiados con las mejoras que prescribe esta ordenanza gozarán de una reducción del 50% del costo que surja a modo de compensación, ya que como establece el artículo N° 2 de la presente, se utilizará el Fondo de Obras y Equipamientos Públicos, que se forma con el pago de la Tasa de Servicios que los frentistas abonan, por ser que han contribuido por años a la formación de ese fondo y no han gozado del servicio de barrido y recolección domiciliaria como los demás. Para la cancelación se podrá optar por las siguientes opciones:

Pago de Contado: Según el valor que determinará el Departamento Ejecutivo, el que surgirá según lo prescripto en el Artículo 3°.

En 12, 24, 36 y 48 cuotas mensuales y consecutivas conforme al plan de pagos que el frentista acuerde con el municipio, las cuales estarán sujetas a un reajuste según el índice de la cámara de la construcción. De necesitarse la extensión del plan hasta un máximo de 60 cuotas mensuales, será condición solicitar un estudio socio-económico que justifique tal situación.

**Artículo 6:** Será de pago obligatoria la cuota que a cada frentista le corresponda conforme el método de cálculo establecido en el artículo anterior. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dará derecho a la Municipalidad a gestionar el cobro por la vía que corresponda en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanza Tributaria, para lo cual bastarán las liquidaciones que se practiquen, las que tendrán fuerza ejecutoria.

MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Dr. Oscar D. Torta  
Secretario  
Concejo Deliberante Rufino



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

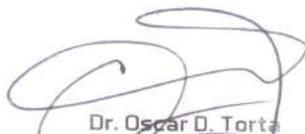
**Artículo 7:** De los inmuebles beneficiados con el pavimento que prevé esta ordenanza no podrá extenderse escritura alguna sin que previamente se justifique por boleta o por certificación expedida por la Municipalidad, que se han abonado las cuotas vencidas. El beneficiario de la traslación de dominio deberá hacerse cargo de las cuotas pendientes, de corresponder, para lo cual el vendedor podrá trasladar la obligación mediante el endoso del convenio original.

**Artículo 8:** Créese un registro de vehículos de los vecinos frentistas para que se autorice el tránsito y acceso todos los días de 19:00 horas y hasta las 09:00 horas del día siguiente con excepción del día domingo que el horario será hasta las 10:00 horas. Durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo el horario será de 21:00 horas y hasta las 10:00 horas del día siguiente.

**Artículo 9:** Dispóngase de la cartelería correspondiente en la rotonda de calle Tilos que indique que el ingreso en el nuevo pavimento articulado es exclusivo para los frentistas del lugar, denegándose el ingreso a personas ajenas al mismo.

**Artículo N° 10:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-**

  
Dr. Oscar D. Torta  
Secretario  
Concejo Deliberante Rufino



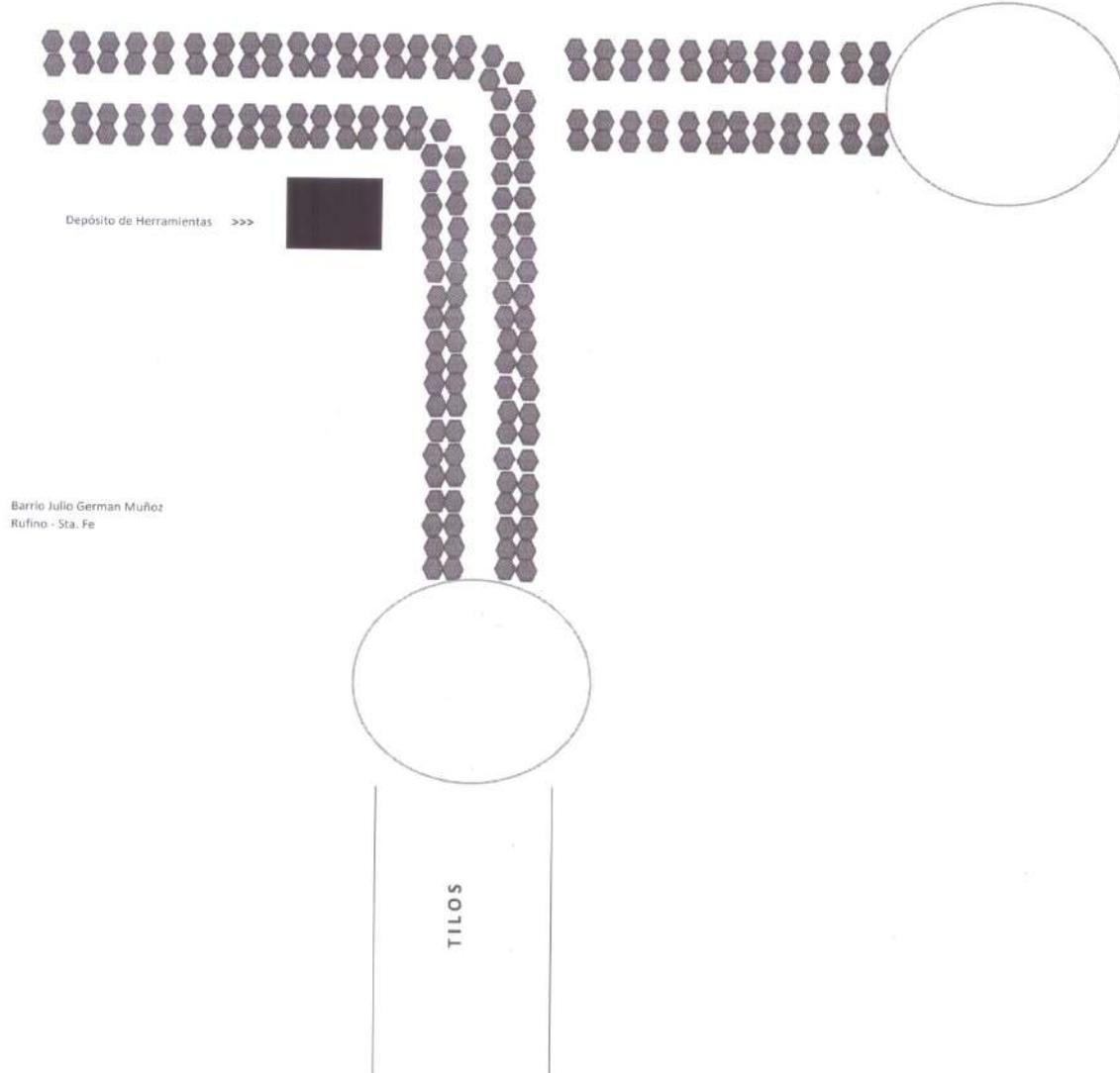
  
MALISO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ANEXO I



  
Dr. Oscar D. Torta  
Secretario  
Concejo Deliberante Rufino



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
CONCEJO DELIBERANTE	
17	12/19/11
12	
13	